



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

**H. Ayuntamiento de Metepec**  
**Dirección de Obras Públicas**  
**2016-2018**

**Contrato Número MM/DOP/082/FOFOFI-17/IR-2017**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, REPRESENTADO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y EDMUNDO BAEZA VÁZQUEZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "ALGE RAMÍREZ CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. ALFONSO CÁRDENAS RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL ÚNICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CONTRATISTA", DE IGUAL MANERA, A AMBOS, SE LES PODRÁ DENOMINAR "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

Por las condiciones propias de la obra, acorde con lo establecido por los artículos 27, fracción II, 43, 45 fracción I y demás relativos aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, así como el artículo 73 de su Reglamento, "El Ayuntamiento" llevó a cabo la Invitación a cuando menos tres personas número **IO-815054915-E26-2017** en la que se ha resuelto adjudicar el presente instrumento legal a "La Contratista", dado que presenta las mejores condiciones técnicas, legales y económicas para la ejecución de la obra denominada "**Arcotecho de la Primaria Felipe Puerto (Obra Nueva), Metepec, Cabecera Municipal y/o Arcotecho y Obras Complementarias de la Primaria Felipe Puerto**", Pueblo de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, y que en la Septuagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México, de fecha 24 de agosto de 2017, mediante Acuerdo 224/2017, se aprobó el Programa Anual de Obra 2017, autorizando los Recursos con cargo al programa Ramo General 23, a través del Fondo "Fortalecimiento Financiero para Inversión 'D'", y que mediante oficio número DOP/UPyCP/2188/2017, de fecha 22 de septiembre de 2017, se solicitó la Suficiencia Presupuestal, ante la Tesorería Municipal, autorizándose Recursos de la partida 6122, en fecha 25 de septiembre de 2017.

Contrato de Obra Pública No. MM/DOP/082/FOFOFI-17/IR-2017. CJM/DOP/IR/046/2017, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Metepec y la empresa denominada "ALGE RAMÍREZ CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V.", el 20 de octubre de 2017.



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

**H. Ayuntamiento de Metepec**  
**Dirección de Obras Públicas**  
**2016-2018**

**Contrato Número MM/DOP/082/FOFOFI-17/IR-2017**

**DECLARACIONES**

**I. - De "El Ayuntamiento"**

- I.1.-** Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.2.-** Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, David López Cárdenas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de dos mil quince.
- I.3.-** Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Alejandro Abad Lara Terrón, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2017; y 3.34 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.
- I.4.-** Que le corresponde a la Dirección de Obras Públicas, representada en este acto por su titular Edmundo Baeza Vázquez, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 004/2016, expedido en fecha primero de enero de dos mil dieciséis, en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, entre otras, ejecutar la obra pública y los servicios relacionados con la misma, que autorice el Ayuntamiento, de acuerdo a la normatividad aplicable, a los planes, presupuestos y programas previamente establecidos; mantener en buenas condiciones las calles, banquetas y guarniciones a cargo del Municipio, así como la elaboración del presente contrato, según lo establecido en los artículos 38

Contrato de Obra Pública No. MM/DOP/082/FOFOFI-17/IR-2017. CJM/DOP/IR/046/2017, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Metepec y la empresa denominada "ALGE RAMÍREZ CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V.", el 20 de octubre de 2017.



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

**H. Ayuntamiento de Metepec**  
**Dirección de Obras Públicas**  
**2016-2018**

**Contrato Número MM/DOP/082/FOFOFI-17/IR-2017**

fracción V inciso k) y 88 fracción VI del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2017; 3.24 apartado A fracción V inciso K) y 3.29 fracción VI y 3.63 fracciones I, XV, XVII y XXIX del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

**I.5.-** Que tiene su domicilio ubicado en José Vicente Villada 37, Colonia Centro, Barrio del Espíritu Santo, Metepec, Estado de México, C.P. 52140; mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato, así mismo, su Registro Federal de Contribuyente es MME850101CZ7.

**II. - De "La Contratista"**

**II.1.-** Que es una Sociedad Mexicana constituida legalmente de acuerdo con las leyes de nuestro país, que con la suscripción del presente contrato, cumple con uno de los fines establecidos dentro de su objeto social, según lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública Número 1639: Volumen Ordinario número 25 otorgada el 18 de octubre de 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 152 del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Lerma, Licenciada Angélica Monroy del Mazo, inscrita en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, con folio Mercantil Electrónico número 51590 \* 17, de fecha 30 de octubre de 2012, documento que se encuentra agregado al expediente que contiene el procedimiento adjudicatorio realizado por "El Ayuntamiento".

**II.2.-** Que hace presencia en este acto a través de su Gerente General Único, el C. Alfonso Cárdenas Ramírez, tal como lo acredita con la Escritura Pública Número 1639; Volumen Ordinario número 25 otorgada el 18 de octubre de 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 152 del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Lerma, Licenciada Angélica Monroy del Mazo.

Así mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada en términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas, y en caso contrario está anuente en quedar obligado a título personal de los compromisos contraídos por su representada; identificándose en este acto con credencial para votar con número expedida por el Instituto Federal Electoral.

Contrato de Obra Pública No. MM/DOP/082/FOFOFI-17/IR-2017. CJM/DOP/IR/046/2017, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Metepec y la empresa denominada "ALGE RAMÍREZ CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V.", el 20 de octubre de 2017.



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

**H. Ayuntamiento de Metepec**  
**Dirección de Obras Públicas**  
**2016-2018**

**Contrato Número MM/DOP/082/FOFOFI-17/IR-2017**

- II.3.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es \_\_\_\_\_ y que su Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social es \_\_\_\_\_
- II.4.-** Que conoce el proyecto ejecutivo, planos, especificaciones y demás documentos que se encuentran integrados al expediente que se formó con motivo del procedimiento adjudicatorio, y que conforme a los mismos ejecutará los trabajos de la obra que se le encomienda
- II.5.-** Que tiene capacidad jurídica para contratar y tiene conocimiento de las características de la obra a desarrollar las cuales forman parte de este Contrato, la descripción pormenorizada de la obra a ejecutar, los proyectos, catálogo de conceptos, programas y presupuestos correspondientes, los cuales se reproducen como si se insertaran a la letra, y que bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, así como el artículo 61 fracción IX de su Reglamento.
- II.6.-** Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su Reglamento; el contenido de los proyectos arquitectónicos y de ingeniería; normas de calidad de los materiales y equipos de instalación permanente; especificaciones de construcción aplicables; normas de servicios técnicos vigentes; términos de referencia; catálogo de conceptos; cantidades de trabajo; unidades de medida; precios unitarios, presupuestos e importes generales y el total de la proposición, análisis de los precios unitarios, de los conceptos de trabajo, relación de los costos básicos de materiales, mano de obra y maquinaria de construcción que intervienen en los análisis anteriores, de los materiales y equipo de instalación permanente, que en su caso proporcione la contratante y su programa de utilización; análisis de los costos indirectos y particularmente del costo financiero; programa de ejecución de los trabajos detallados por conceptos, consignando por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes; programa de utilización de la maquinaria, personal y equipo de construcción; procedimiento para el ajuste de costos; y bases del concurso; anexos que debidamente firmados por las partes, se integran al presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.
- II.7.-** Que tiene su domicilio legal ubicado en calle Miguel Hidalgo y Costilla número 919, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50010, independientemente

Contrato de Obra Pública No. MM/DOP/082/FOFOFI-17/IR-2017. CJM/DOP/IR/046/2017, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Metepec y la empresa denominada "ALGE RAMÍREZ CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V.", el 20 de octubre de 2017.



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

**H. Ayuntamiento de Metepec**  
**Dirección de Obras Públicas**  
**2016-2018**

**Contrato Número MM/DOP/082/FOFOFI-17/IR-2017**

de este domicilio señala como domicilio convencional para los efectos del presente contrato,

mismo que servirá para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato. Y señala como su número telefónico el siguiente: electrónico:

Para efectos de cambios de domicilio "**La Contratista**" se obliga a notificar a "**El Ayuntamiento**" en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del mismo, acompañando el documento oficial que lo acredite.

**III. - De "Las Partes"**

**III.1.-** Que en virtud de las declaraciones que anteceden, y una vez que se han reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera.- "Objeto del Contrato"**

"**La Contratista**" se obliga a realizar para "**El Ayuntamiento**" hasta su total terminación la obra denominada: "**Arcotecho de la Primaria Felipe Puerto (Obra Nueva), Metepec, Cabecera Municipal y/o Arcotecho y Obras Complementarias de la Primaria Felipe Puerto**", Pueblo de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, de conformidad con las normas de construcción e instalación, proyectos, catálogo de conceptos, precios unitarios y programas que forman parte integrante de este Contrato.

**Segunda.- "Plazo de Ejecución"**

"**La Contratista**" acepta y se obliga a iniciar la ejecución de la obra pública y a concluirla, en un plazo de **50 días**, que iniciará, el 24 de octubre de 2017 y concluirá el 12 de diciembre de 2017, entendiéndose por días los que son naturales.

Contrato de Obra Pública No. MM/DOP/082/FOFOFI-17/IR-2017. CJM/DOP/IR/046/2017, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Metepec y la empresa denominada "ALGE RAMÍREZ CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V.", el 20 de octubre de 2017.



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

**H. Ayuntamiento de Metepec**  
**Dirección de Obras Públicas**  
**2016-2018**

**Contrato Número MM/DOP/082/FOFOFI-17/IR-2017**

**Tercera.- "Del Importe de la Obra"**

El monto del presente Contrato es de **\$ 862,017.54 (ochocientos sesenta y dos mil diecisiete pesos 54/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a **\$ 137,922.81 (ciento treinta y siete mil novecientos veintidós pesos 81/100 M.N.)**; por lo que el importe total del mismo es la cantidad de **\$ 999,940.35 (novecientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta pesos 35/100 M.N.)**.

**Cuarta.- "Anticipos"**

"El Ayuntamiento" otorgará a "La Contratista" un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto contratado que asciende a la cantidad de **\$ 299,982.11 (doscientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y dos pesos 11/100 m.n.)** con IVA, integrado de la siguiente manera:

Para inicio de los trabajos objeto del presente contrato "El Ayuntamiento" otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) de la designación aprobada al contrato correspondiente que importa la cantidad de **\$ 99,994.04 (noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos 04/100 m.n.)**, y "La Contratista" se obliga a utilizarlo en el pago de mano de obra.

Además del anticipo a que se refiere el párrafo anterior "El Ayuntamiento" otorgará un 20% (veinte por ciento) para la compra de materiales de instalación permanente necesaria que importa la cantidad de **\$ 199,988.07 (ciento noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos 07/100 m.n.)**.

Para la amortización del anticipo otorgado "La Contratista" aplicará al importe de cada estimación de trabajos ejecutados, la parte proporcional al porcentaje del anticipo otorgado.

El otorgamiento y amortización total de los anticipos se sujetan a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Para el caso de que el anticipo sea entregado por "El Ayuntamiento" a "La Contratista" de forma tardía, procederá el diferimiento conforme al artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, 140 de su Reglamento.

Contrato de Obra Pública No. MM/DOP/082/FOFOFI-17/IR-2017. CJM/DOP/IR/046/2017, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Metepec y la empresa denominada "ALGE RAMÍREZ CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V.", el 20 de octubre de 2017.



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

**H. Ayuntamiento de Metepec**  
**Dirección de Obras Públicas**  
**2016-2018**

**Contrato Número MM/DOP/082/FOFOFI-17/IR-2017**

**Quinta.- "Ajuste de Costos"**

"Las Partes" acuerdan la revisión y ajuste de costos que integran los precios unitarios pactados en este Contrato, en el supuesto que a continuación se señala:

A) Cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia. El aumento correspondiente deberá solicitarse por escrito;

B) Cuando surjan incrementos en las cantidades de trabajo en relación a las previstas en el catálogo de conceptos;

C) Modificación al proyecto inicial de la obra; y

D) La ejecución de conceptos de trabajo no incluidos en el catálogo original.

Estos ajustes se realizarán exclusivamente en los conceptos de obras pendientes de ejecutar a la fecha en que ocurran las variaciones mencionadas y serán procedentes si "**La Contratista**" se encuentra ejecutando los trabajos en tiempo de acuerdo al programa de erogaciones calendarizados y cuantificados.

No darán lugar a ajustes de costos, las cuotas compensatorias a que conforme la ley de la materia pudiere estar sujeta la importación de bienes, contemplados en la realización de la obra.

Los ajustes de costos serán calculados, analizados y autorizados de conformidad a lo establecido en el presente Contrato y en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y 173, 174, 175, 176 y 177 de su Reglamento.

**Sexta.- "Pagos en Exceso"**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "**La Contratista**", ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes que determinen las partes. Los cargos se calcularán sobre

Contrato de Obra Pública No. MM/DOP/082/FOFOFI-17/IR-2017. CJM/DOP/IR/046/2017, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Metepec y la empresa denominada "ALGE RAMÍREZ CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V." el 20 de octubre de 2017.



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

**H. Ayuntamiento de Metepec**  
**Dirección de Obras Públicas**  
**2016-2018**

**Contrato Número MM/DOP/082/FOFOFI-17/IR-2017**

las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se efectúen las cantidades a disposición de **"El Ayuntamiento"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"El Contratista"** sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hizo con anterioridad.

**Séptima.- "Modificación al Contrato"**

Si durante la vigencia del Contrato existiera la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, **"El Ayuntamiento"** celebrará el convenio correspondiente con **"La Contratista"**, siempre y cuando existan razones justificadas y se cuenten con recursos autorizados además de que la suma del importe de los convenios no exceda del veinticinco por ciento del monto o plazo inicialmente pactados, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, debiéndose sustentar en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan, de conformidad con los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y 99, 100, 101 y demás relativos y aplicables al Reglamento.

**Octava.- "Autorización de Convenios Modificatorios".**

**"La Contratista"**, tiene la obligación de poner a consideración de **"El Ayuntamiento"** los conceptos de la obra a ejecutar, con la finalidad de señalar los conceptos fuera de catálogo que no estén incluidos y que sean necesarios para la realización de la obra; por consecuencia se autorizará la celebración de convenios adicionales, siempre y cuando cumplan con las disposiciones legales establecidas para tal efecto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Las nuevas condiciones que establezcan los convenios adicionales no podrán por ningún motivo cambiar la naturaleza y características esenciales de la obra y de propio contrato original, ni convenirse para eludir en forma alguna el cumplimiento de la ley.

Contrato de Obra Pública No. MM/DOP/082/FOFOFI-17/IR-2017. CJM/DOP/IR/046/2017, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Metepec y la empresa denominada "ALGE RAMÍREZ CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V.", el 20 de octubre de 2017.



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

**H. Ayuntamiento de Metepec**  
**Dirección de Obras Públicas**  
**2016-2018**

**Contrato Número MM/DOP/082/FOFOFI-17/IR-2017**

**Novena.- "Forma de Pago"**

"La Contratista" recibirá de "El Ayuntamiento" como pago total la cantidad que resulte de multiplicar los precios unitarios a la cantidad de obra realizada mediante la formulación de estimaciones, siempre y cuando las cantidades de trabajo presentadas en las estimaciones correspondan a la secuencia y tiempo previsto en los programas pactados en el presente instrumento legal, dicho pago se le entregará a la "La Contratista" en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal de Metepec, Estado de México.

"El Ayuntamiento" proveerá lo necesario para que las estimaciones por trabajos ejecutados se cubran a "La Contratista" en un plazo no mayor de veinte días naturales, contados a partir de la fecha que se hubiere aceptado y firmado la estimación por las partes, fecha que se hará constar en bitácora y en la propia estimación.

Las estimaciones se formularán por "Las Partes" con una periodicidad no mayor a un mes, las cuales deben comprender el pago de todos los conceptos de obra que se encuentren ejecutados a la fecha conforme al proyecto y al programa de erogaciones calendarizados y cuantificados, las especificaciones y normas de calidad y las órdenes de "El Ayuntamiento"; reconociéndose únicamente las de trabajos ejecutados.

"Las Partes" acuerdan que a las estimaciones que se paguen a "La Contratista" se le harán los descuentos que procedan por el servicio de control, conforme a las disposiciones legales aplicables, estableciéndose que el pago de las estimaciones a "La Contratista" no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, reservándose "El Ayuntamiento" el derecho a reclamar trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado, lo anterior de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las mismas.

**Décima.- "Garantías"**

Para garantizar la correcta inversión de los anticipos, "La Contratista", dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que "La Contratista" hubiera recibido copia del acta de fallo del concurso pero invariablemente antes de la firma del presente contrato, para lo cual "La Contratista"

Contrato de Obra Pública No. MM/DOP/082/FOFOFI-17/IR-2017. CJM/DOP/IR/046/2017, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Metepec y la empresa denominada "ALGE RAMÍREZ CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V.", el 20 de octubre de 2017.



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

**H. Ayuntamiento de Metepec**  
**Dirección de Obras Públicas**  
**2016-2018**

**Contrato Número MM/DOP/082/FOFOFI-17/IR-2017**

presentará la fianza respectiva a **"El Ayuntamiento"**, por el importe total de los anticipos incluyendo el I.V.A. correspondiente; otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la **Tesorería Municipal de Metepec**, contra la entrega de la póliza de fianza por parte del **"La Contratista"** se iniciará de inmediato el trámite para la entrega de los anticipos.

La fianza otorgada para garantizar la correcta inversión de los anticipos, se cancelará cuando **"La Contratista"** haya amortizado el importe total de los mismos, en caso de que **"La Contratista"** no devuelva el saldo de los anticipos no amortizados, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores al requerimiento por escrito que se le haga a **"La Contratista"** de conformidad con lo que establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De conformidad al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"La Contratista"** constituirá fianza por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato y especialmente los daños y perjuicios, que por inobservancia o negligencia de las normas de seguridad vial frente a conductores y peatones se lleguen a causar a terceros o **"El Ayuntamiento"**, **"La Contratista"** deberá presentar ante **"El Ayuntamiento"** la fianza de cumplimiento a favor de la **"Tesorería Municipal de Metepec"**; la póliza de fianza no podrá ser menor al 10% (diez por ciento), del importe de los trabajos contratados incluyendo I.V.A. y deberá ser constituida con la fecha de este acuerdo de voluntades, esta fianza se liberará una vez que haya sido constituida y entregada **"El Ayuntamiento"** la garantía a que alude el artículo 48, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De conformidad con el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que una vez terminados los trabajos **"La Contratista"** constituirá fianza para garantizar los defectos y vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad a que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable, **"La Contratista"** presentará póliza de fianza por valor del 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados incluyendo I.V.A., esta fianza tendrá vigencia por un año, a partir de la fecha de entrega formal de la obra.

Contrato de Obra Pública No. MM/DOP/082/FOFOFI-17/IR-2017. CJM/DOP/IR/046/2017, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Metepec y la empresa denominada "ALGE RAMÍREZ CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V.", el 20 de octubre de 2017.



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

**H. Ayuntamiento de Metepec**  
**Dirección de Obras Públicas**  
**2016-2018**

**Contrato Número MM/DOP/082/FOFOFI-17/IR-2017**

satisfacción de **"El Ayuntamiento"** y solamente podrá ser cancelada por autorización expresa de este último.

De conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando **"La Contratista"** solicite prórroga o espera a **"El Ayuntamiento"**, **"La Contratista"** deberá presentar fianza en un término no mayor de dos días posteriores a la fecha de haber sido notificado la aceptación de la prórroga o espera, fianza mediante la cual la institución afianzadora da su consentimiento por el mismo plazo de prórroga o espera y en las mismas condiciones de la fianza que se describe en la cláusula que antecede, lo anterior para efecto de que quede garantizado el plazo solicitado por **"La Contratista"**.

**Décima**  
**Primera.-**

**"Supervisión de la Obra"**

**"El Ayuntamiento"** designará al Servidor Público que fungirá como Supervisor de la obra, quien tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar la misma, apegándose a lo establecido por los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 111 de su Reglamento.

En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se deberán utilizar medios remotos de comunicación electrónica, salvo en los casos en que la Secretaría de la Función Pública lo autorice, de acuerdo al último párrafo del artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Décima**  
**Segunda.-**

**"Programa"**

La obra deberá ser ejecutada de acuerdo al Programa de Ejecución General de los Trabajos, firmado debidamente por las partes que intervinieron en el Proceso de Adjudicación, el cual forma parte del presente instrumento legal.

**"El Ayuntamiento"** podrá modificar el Programa de Trabajo y para tal efecto, dará aviso con oportunidad a **"La Contratista"** de las modificaciones y ésta última se obliga a cumplirlas, la falta de cumplimiento de dicho Programa por parte de **"La Contratista"** será objeto de las sanciones que establezca **"El Ayuntamiento"**, con independencia de la responsabilidad penal, civil, laboral

Contrato de Obra Pública No. MM/DOP/082/FOFOFI-17/IR-2017. CJM/DOP/IR/046/2017, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Metepec y la empresa denominada "ALGE RAMÍREZ CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V." el 20 de octubre de 2017.



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

**H. Ayuntamiento de Metepec**  
**Dirección de Obras Públicas**  
**2016-2018**

**Contrato Número MM/DOP/082/FOFOFI-17/IR-2017**

o de cualquier índole que resulte.

**Décima  
Tercera.-**

**"Recepción de los Trabajos"**

La recepción de los trabajos ya sea total o parcial se realizará conforme a lo señalado en el programa de trabajo, así como en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como, bajo las modificaciones que la misma prevé, reservándose **"El Ayuntamiento"** el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados a satisfacción del mismo.

**"El Ayuntamiento"** podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existan trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

**"La Contratista"** comunicará a **"El Ayuntamiento"** o entidad la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro del plazo pactado, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en este contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, **"El Ayuntamiento"** o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, **"La Contratista"** no acuda con **"El Ayuntamiento"** o entidad para su elaboración dentro del plazo señalado en este contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"La Contratista"** dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito al **"La Contratista"**, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido

Contrato de Obra Pública No. MM/DOP/082/FOFOFI-17/IR-2017. CJM/DOP/IR/046/2017, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Metepec y la empresa denominada "ALGE RAMÍREZ CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V.", el 20 de octubre de 2017.



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

**H. Ayuntamiento de Metepec**  
**Dirección de Obras Públicas**  
**2016-2018**

**Contrato Número MM/DOP/082/FOFOFI-17/IR-2017**

este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "El Ayuntamiento" o entidad pondrá a disposición de "La Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en este contrato.

**Décima  
Cuarta.-**

**"Representante de la Contratista"**

"La Contratista" se obliga a establecer en el sitio de los trabajos, un representante que obrará como **Superintendente** de construcción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, así mismo el representante comisionado que para tal fin tendrá la representación legal para recibir la documentación, en la cual, "El Ayuntamiento" realice las observaciones a "La Contratista" que en campo se lleguen a determinar con el propósito de realizar las obras de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

"El Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

**Décima  
Quinta.-**

**"Relaciones Laborales"**

"La Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo que "La Contratista" conviene, en responder de todas las reclamaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de "El Ayuntamiento", en relación con los trabajos del Contrato.

Contrato de Obra Pública No. MM/DOP/082/FOFOFI-17/IR-2017. CJM/DOP/IR/046/2017, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Metepec y la empresa denominada "ALGE RAMÍREZ CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V.", el 20 de octubre de 2017.



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

**H. Ayuntamiento de Metepec**  
**Dirección de Obras Públicas**  
**2016-2018**

**Contrato Número MM/DOP/082/FOFOFI-17/IR-2017**

**Décima**  
**Sexta.-**

**"Responsabilidad de la Contratista"**

"**La Contratista**" se obliga a que los materiales y equipo que se utilice en los trabajos de la obra objeto del Contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas, y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "**El Ayuntamiento**"; así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o falta de medidas de seguridad adecuadas o negligencia de su parte se lleguen a causar a "**El Ayuntamiento**" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de Contrato, hasta por el monto total de la misma, así como la responsabilidad penal, civil, laboral o de cualquier índole que resulte.

"**La Contratista**", será corresponsable directo de las observaciones directas y administrativas derivadas de los procedimientos de fiscalización realizados por los diferentes entes fiscalizadores internos y externos; y el importe resarcitorio de las mismas, será responsabilidad de quien ejecutó los trabajos, en este caso "**La Contratista**".

**Décima**  
**Séptima.-**

**"Subrogación del Contrato"**

Igualmente se obliga "**La Contratista**", a no ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados, que amparan este Contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "**El Ayuntamiento**" en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás ordenamientos legales relativos y aplicables.

**Décima**  
**Octava.-**

**"Sanciones por Incumplimiento del Programa"**

A fin de verificar si "**La Contratista**" está ejecutando las obras materia de este Contrato conforme al Programa y montos mensuales de obra aprobados, "**El Ayuntamiento**" comparará periódicamente el avance e importe de los trabajos ejecutados con los que debieron realizarse en los términos de dicho Programa, en la inteligencia de que si al llevarse a cabo la comparación, se

Contrato de Obra Pública No. MM/DOP/082/FOFOFI-17/IR-2017. CJM/DOP/IR/046/2017, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Metepec y la empresa denominada "ALGE RAMÍREZ CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V.", el 20 de octubre de 2017.



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

**H. Ayuntamiento de Metepec**  
**Dirección de Obras Públicas**  
**2016-2018**

**Contrato Número MM/DOP/082/FOFOFI-17/IR-2017**

detecta que la obra está mal ejecutada, la misma se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación mencionada en el párrafo anterior, el importe de la obra no ejecutada conforme al programa, resulta menor de la que debió realizarse "**El Ayuntamiento**" retendrá hasta un 5% (cinco por ciento), de la diferencia de dichos importes multiplicado por el número de semanas transcurridas que se encuentran atrasadas hasta la fecha de la revisión, por lo tanto se efectuará semanalmente la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo señalado anteriormente, al efectuarse la comparación de la última semana del programa, procede hacer alguna retención, se aplicará su importe en beneficio de "**El Ayuntamiento**" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones de "**La Contratista**", si ésta no concluye la obra en la fecha señalada.

Si "**La Contratista**" no concluye la obra en la fecha señalada como pena convencional deberá cubrir a "**El Ayuntamiento**", por cada día de retraso en la entrega de la obra el 5 (cinco) al millar por el saldo por ejercer del importe del Contrato.

Cuando por causas injustificadas los trabajos objeto de este Contrato no se entreguen en el plazo convenido según el Programa de Ejecución, todo gasto que "**El Ayuntamiento**" efectúe por los servicios de apoyo a la obra será con cargo a la "**La Contratista**" y su importe será deducido de los pagos que "**El Ayuntamiento**" deba hacer a "**La Contratista**", la cual se hará efectiva hasta por el cien por ciento del monto total que ampara el presente instrumento legal.

Independientemente del pago de las penas convencionales especificadas en los párrafos anteriores "**El Ayuntamiento**" podrá optar por exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo, para determinar las retenciones y en su caso la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras, motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a "**La Contratista**" y en tal caso "**El Ayuntamiento**" hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

Para el caso de que "**El Ayuntamiento**" con apoyo en lo establecido por el Contrato de Obra Pública No. MM/DOP/082/FOFOFI-17/IR-2017, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Metepec y la empresa denominada "ALGE RAMÍREZ CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V.", el 20 de octubre de 2017.



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

**H. Ayuntamiento de Metepec**  
**Dirección de Obras Públicas**  
**2016-2018**

**Contrato Número MM/DOP/082/FOFOFI-17/IR-2017**

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás disposiciones complementarias optare por rescindir el Contrato por causas imputables a **"La Contratista"**, procederá a hacer efectivas las garantías, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados, aún no liquidados, hasta en tanto se otorgue el finiquito correspondiente a la fecha de notificación de la rescisión, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que en el caso pudieran existir.

No podrán considerarse como casos fortuitos o de fuerza mayor, los retardos en la ejecución de obras originadas por las condiciones climatológicas normales de la zona.

**Décima**  
**Novena.-**

**"Derechos de Recepción de Obra"**

Ni la estimación, ni la liquidación, aun cuando hayan sido pagadas, se consideran como aceptación definitiva de la obra, pues **"El Ayuntamiento"** se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada, por pago de lo indebido, por los defectos y vicios ocultos en que hubiera incurrido **"La Contratista"**. Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Vigésima.-** **"Suspensión Temporal del Contrato"**

**"El Ayuntamiento"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Vigésima**  
**Primera.-**

**"De la Limpieza de la Obra"**

**"La Contratista"** se obliga a retirar del lugar de la obra a la terminación de ésta, todos los materiales sobrantes y demás implementos que haya utilizado durante su ejecución, en caso de que **"La Contratista"** no dé cumplimiento a esta obligación, **"El Ayuntamiento"** le requerirá para ello obligándose a cubrir

Contrato de Obra Pública No. MM/DOP/082/FOFOFI-17/IR-2017. CJM/DOP/IR/046/2017, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Metepec y la empresa denominada "ALGE RAMÍREZ CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V.", el 20 de octubre de 2017.



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

**H. Ayuntamiento de Metepec**  
**Dirección de Obras Públicas**  
**2016-2018**

**Contrato Número MM/DOP/082/FOFOFI-17/IR-2017**

el costo de los trabajos de limpieza que "El Ayuntamiento" contrate con persona distinta.

Para garantizar el cumplimiento de esta disposición "El Ayuntamiento" retendrá la parte del último pago o finiquito que considere suficiente para sufragar dicho gasto y reintegrará el saldo resultante a "La Contratista" una vez cumplidos los trabajos correspondientes.

**Vigésima  
Segunda.-**

**"De la Terminación Anticipada del Contrato"**

"Las Partes" acuerdan que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente acuerdo de voluntades, previa audiencia a "La Contratista" por parte de "El Ayuntamiento" cuando surja cualquiera de los supuestos siguientes:

- I.- No sea posible determinar la temporalidad de una suspensión;
- II.-Existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos;
- III.-Se demuestre que, de continuar con los trabajos, se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado o Municipio; ó
- IV.-Concurran otras razones de interés público.

Así mismo, todas aquellas que establece el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Vigésima  
Tercera.-**

**"Rescisión del Contrato"**

"Las Partes" de conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, convienen en que el presente Contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento por "La Contratista", sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se den alguno o algunos de los supuestos que se establecen a continuación:

- I. Por causas imputables a "La Contratista", no inicie los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley y este Reglamento;
- II. Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niegue a

Contrato de Obra Pública No. MM/DOP/082/FOFOFI-17/IR-2017. CJM/DOP/IR/046/2017, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Metepec y la empresa denominada "ALGE RAMÍREZ CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V.", el 20 de octubre de 2017.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

**H. Ayuntamiento de Metepec**  
**Dirección de Obras Públicas**  
**2016-2018**

**Contrato Número MM/DOP/082/FOFOFI-17/IR-2017**

reparar o reponer alguna parte de ellos que se haya detectado como defectuosa por la dependencia o entidad;

**III.** No ejecute los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por el residente;

**IV.** No dé cumplimiento a los programas de ejecución convenidos por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, a juicio de la dependencia o entidad, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

**V.** Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;

**VI.** Subcontraté partes de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de la dependencia o entidad;

**VII.** Transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de la dependencia o entidad;

**VIII.** No dé a la dependencia o entidad y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

**IX.** Cambie su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;

**X.** Si siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en relación con el contrato;

**XI.** Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por la dependencia o entidad para la ejecución de los trabajos, y

**XII.** En general, incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

**Vigésima  
Cuarta.-**

**"Del Procedimiento de Rescisión"**

De conformidad con el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuando **"El Ayuntamiento"** rescinda administrativamente el contrato por contravención a **"La Contratista"**, deberá:

I.- Se iniciará a partir de que a **"La Contratista"** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, y

Contrato de Obra Pública No. MM/DOP/082/FOFOFI-17/IR-2017. CJM/DOP/IR/046/2017, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Metepec y la empresa denominada "ALGE RAMÍREZ CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V.", del 20 de octubre de 2017.



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

**H. Ayuntamiento de Metepec**  
**Dirección de Obras Públicas**  
**2016-2018**

**Contrato Número MM/DOP/082/FOFOFI-17/IR-2017**

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "**El Ayuntamiento**", contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**La Contratista**", la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "**La Contratista**" dentro de dicho plazo.

III.- "**El Ayuntamiento**", podrá bajo su responsabilidad suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado el procedimiento de conciliación.

**Vigésima  
Quinta.-**

**"Suspensión, Rescisión Administrativa o Terminación Anticipada".**

"**Las Partes**" acuerdan que, para los casos de suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada del presente instrumento legal, se someterán a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Vigésima  
Sexta.-**

**"De los Señalamientos"**

"**La Contratista**" se obliga a colocar en el lugar de la obra a ejecutarse la cantidad suficiente de señalamientos conforme lo establecen las normas aplicables al caso para evitar accidentes de cualquier índole que pudieran suceder, dichos señalamientos deben ser de calidad óptima y visibles a los transeúntes y a los conductores de cualquier tipo de vehículo.

Al inicio de los trabajos se colocará una cartelera con las características señaladas en los anexos de las bases del concurso, la cual deberá contener los datos generales de la obra y deberá permanecer y mantener en buenas condiciones durante todo el periodo de ejecución.

**Vigésima  
Séptima.-**

**"Obligaciones Contractuales"**

"**Las partes**" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este contrato, a todas las cláusulas que lo integran, así como a los Contrato de Obra Pública No. MM/DOP/082/FOFOFI-17/IR-2017. CJM/DOP/IR/046/2017, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Metepec y la empresa denominada "ALGE RAMÍREZ CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V.", el 20 de octubre de 2017.



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

**H. Ayuntamiento de Metepec**  
**Dirección de Obras Públicas**  
**2016-2018**

**Contrato Número MM/DOP/082/FOFOFI-17/IR-2017**

términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**Vigésima**  
**Octava.-**

**"De las Deducciones"**

"**La Contratista**" acepta que de la estimación que se le cubra, se le hagan las siguientes deducciones:

Con fundamento en el artículo 191 de la Ley Federal de derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, pagarán un derecho equivalente **al cinco al millar** sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

Las cantidades que "**La Contratista**" adeude a "**El Ayuntamiento**", por venta de materiales excedentes destinados para la construcción de la obra indicada, alquiler o faltante de equipo, servicios, sanciones, responsabilidades o por cualquier otro concepto; los descuentos serán los que marca la ley y los que resulten aplicables contractualmente.

**Vigésima**  
**Novena.-**

**"Acuerdo de las Partes"**

El presente contrato constituye el acuerdo entre "**Las Partes**" en relación con el objeto del mismo, sin que en el presente exista error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo llegare a nulificar.

**Trigésima.-** **"Jurisdicción y Competencia"**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**Las Partes**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la materia administrativa del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por lo tanto "**La Contratista**" renuncia a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Contrato de Obra Pública No. MM/DOP/082/FOFOFI-17/IR-2017. CJM/DOP/IR/046/2017, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Metepec y la empresa denominada "ALGE RAMÍREZ CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V.", el 20 de octubre de 2017.



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

**H. Ayuntamiento de Metepec**  
**Dirección de Obras Públicas**  
**2016-2018**

**Contrato Número MM/DOP/082/FOFOFI-17/IR-2017**

Leído que fue el presente Contrato por los que en él intervinieron y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al margen y al calce por cuadruplicado, el **20 de octubre de 2017**, en la Ciudad Típica de Metepec, Estado de México.

Por "El Ayuntamiento"

**David López Cárdenas**  
Presidente Municipal Constitucional

**Alejandro Abad Lara-Terrón**  
Secretario del Ayuntamiento

**Edmundo Baeza Vázquez**  
Director de Obras Públicas

Por "La Contratista"

**ALGE RAMÍREZ CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V.**  
**Alfonso Cárdenas Ramírez**  
Gerente General Único

Estas firmas forman parte del Contrato de Obra Pública No. MM/DOP/082/FOFOFI-17/IR-2017. CJM/DOP/IR/046/2017, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Metepec y la empresa denominada "ALGE RAMÍREZ CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V.", el 20 de octubre de 2017.

Contrato de Obra Pública No. MM/DOP/082/FOFOFI-17/IR-2017. CJM/DOP/IR/046/2017, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Metepec y la empresa denominada "ALGE RAMÍREZ CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V.", el 20 de octubre de 2017.